

**3816** REAL DECRETO 137/1977, de 9 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al excelentísimo Monseñor Achille Silvestrini.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo Monseñor Achille Silvestrini,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**3817** REAL DECRETO 138/1977, de 9 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo y reverendísimo Monseñor Jacques Martin.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo y reverendísimo Monseñor Jacques Martin,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**3818** REAL DECRETO 139/1977, de 9 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. E. reverendísima Monseñor Agostino Cassaroli.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a S. E. reverendísima Monseñor Agostino Cassaroli,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**3819** REAL DECRETO 140/1977, de 9 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. E. reverendísima Monseñor Giovanni Benelli.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a S. E. reverendísima Monseñor Giovanni Benelli,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**3820** REAL DECRETO 141/1977, de 9 de febrero, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Jean Villot, Secretario de Estado de la Santa Sede.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Jean Villot, Secretario de Estado de la Santa Sede,  
Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**3821** ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 16 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguilar Gómez, Coronel de Infantería, Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Angel Aguilar Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita del Ministerio del Ejército, a petición formulada por el recurrente en 27 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguilar Gómez, debemos anular y anulamos por no conforme a derecho la desestimación, por silencio administrativo, del derecho del recurrente a la percepción del "cumplimiento de destino por responsabilidad derivada de la función" en los términos de la petición hecha en su escrito de veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y reiterada en el escrito de denuncia de mora; y, en su consecuencia, declarar el derecho de don Angel Aguilar Gómez al cobro de dicho complemento, regulado por la Orden del Ministerio del Ejército de veintitres de mayo de mil novecientos setenta y dos y Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, en los términos y cuantía correspondiente a su graduación y situación militar, con efectos desde en que realmente se produjo su ingreso en el Cuerpo como Caballero Mutilado Permanente, sin que en ningún caso la fecha de la que arranque el derecho que se le reconoce pueda ser anterior a la de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por ser la señalada por el propio interesado; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3822** ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Mario Barturen Palacios» los beneficios fiscales que establece la Ley 52/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de noviembre de 1976 por la que se declara a la Empresa «Mario Barturen Palacios» comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «Industria de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una industria de conservas cárnicas en Baquío (Vizcaya).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente: